



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2021-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/001/2021-
TRA

PARTES:

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ANA MARÍA ROMERO
CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de abril del dos mil
veintiuno.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

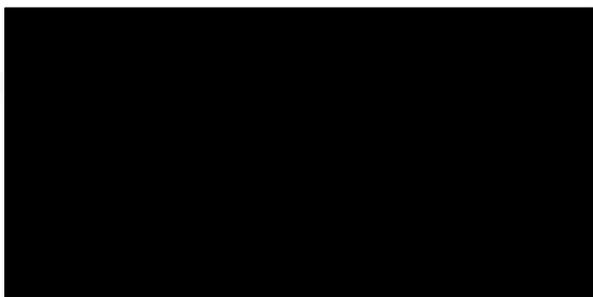
SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos
del procedimiento número TJA/5ªSERA/001/2021-TRA;
promovido por

mismo que se eleva a la categoría de cosa juzgada
en términos del artículo 141 de la *Ley de Justicia
Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los
requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes
citada.

2. GLOSARIO

“2021: año de la Independencia”

Partes:



Convenio:

Convenio de pago de prestaciones (prima de antigüedad) de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte suscrito por las partes.

LJUSTICIAADMVAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*¹

Tribunal:

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

1. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; el ciudadano [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] externó la intención de su representada, de finiquitar la relación administrativa al amparo del **Convenio** exhibido, con el ciudadano [REDACTED]

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.



“2021: año de la Independencia”

2. Por auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno previa prevención de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno y advirtiéndole que el **Convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio**.

3. Con fecha seis de abril de dos mil veintiuno se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo de la terminación de la relación administrativa que estuvo vigente del veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete al primero de enero de dos mil veinte, se pague al ciudadano [REDACTED] la prestación consistente en prima de antigüedad, por lo que ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del **Convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**².

2. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos

² **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

3. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso c) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

“Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) ...

b) ...

c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.”

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *jubilación*; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

³ **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

“**Artículo *136.** Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
- b) Última remuneración percibida;
- c) Prestaciones a las que tenía derecho;
- d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
- b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
- c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
- d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
- e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
- f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
- g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.”

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que

literalmente establece:

"CONVENIO FUERA DE JUICIO

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y PAGO DE PRESTACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NAHÚN MENDIOLA FLORES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EX SERVIDOR PÚBLICO" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIENDO REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL ÁNGEL CORTÉS RUIZ, ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL EX SERVIDOR PÚBLICO" QUE:

I.1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana.

I.1.2.- Cuenta con la capacidad de goce y ejercicio para la celebración del presente convenio.

I.3.- Desempeñaba el nombramiento de Policía Primero con funciones de Policía Preventivo de Seguridad Pública de la Secretaría Ejecutiva Administrativa y de Protección Ciudadana de Temixco, Morelos, con domicilio legal en: Andador Mitre número 32 de la colonia Chipitlan, Cuernavaca, Morelos y el domicilio personal es: Fernando Montes de Oca número 607 colonia Ciudad Chapultepec, Cuernavaca, Morelos.

I.3.- Manifiesta que ha prestado sus servicios para una institución pública, seguridad o de gobierno con el ayuntamiento de Temixco siendo su única fuente de trabajo para esas instituciones y/o instancias del 29 de septiembre de 1997 al 01 de enero de 2020 con las siguientes condiciones de trabajo:

Fecha ingreso [REDACTED]

Ultimo puesto desempeñado [REDACTED]

Día de labores: con alternación de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso.

Jornada de labores: De 07:00 a.m. a 07:00 a.m. del día siguiente

Ultimo Salario Diario: \$560.53

Prestaciones que Percibía: Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prestaciones de Seguridad Social.

Ultimo día de labores: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi último día de labores al servicio de "El Gobierno Municipal" fue el 01 de enero de 2020, no habiendo recibido liquidación alguna, ni pago de comisión motivo por el cual se celebra el presente convenio y pago de finiquito.

Periodo Total de la Relación Administrativa: del 29 de septiembre de 1997 al 01 de enero de 2020.

Periodos que se Pagan: Dicho pago contempla la prima de antigüedad de todo el tiempo que duro la relación administrativa, ya que las otras prestaciones a las que tenía derecho se encuentran cubiertas al último día de labores 01 de enero de 2020, referente a la prestación de horas extras, no se adeuda ningún tipo de pago, ya que el servidor público nunca acumulo horas extras, en el tiempo que duro la relación administrativa, de igual manera por cuanto a las

prestaciones de seguridad social, estas fueron cubiertas en su totalidad en todo el tiempo que duro la relación administrativa, con lo cual se entiende que al momento de terminar ésta, dicha prestación queda en consecuencia cubierta en su totalidad, por cuanto a los días de indemnización NO se contemplan al cambiar su situación a pensionado.

Se pagan de la forma siguiente las prestaciones:

Vacaciones: \$0.00 pesos. Año 2020.

Prima vacacional: \$0.00 pesos. Año 2020.

Aguinaldo: \$0.00 pesos. Año 2020.

Prima de antigüedad: \$65,060.16 pesos. Por todo el tiempo que duro la relación administrativa del 29 de septiembre de 1997 al 01 de enero de 2020.

I.4.- Que es su deseo dar por terminada la relación administrativa que ha sostenido con el H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, lo cual realiza a través de este acto jurídico.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 y 38, fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y, 1º y 7 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, Morelos.

II.2.- Su representante cuenta con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX, 41, fracciones IX y XXVII, 76 y 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3.- Por otra parte comparece el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] personalidad que acredita con la constancia de mayoría emitida en su favor por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Con domicilio personal en avenida [REDACTED]

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que cada uno interviene en el presente instrumento.

III.2.- Tienen interés en celebrar el presente acto jurídico, ya que esto permitirá a "EL EX SERVIDOR PUBLICO" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" de común acuerdo dar por terminada la relación administrativa sin responsabilidad alguna.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

"2021: año de la Independencia"

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que la realización del presente convenio es con la finalidad de dar por terminada la relación administrativa llevada a cabo desde el día 29 de septiembre de 1997 al 01 de enero de 2020, así como también realizar la liquidación de pago y lo que en derecho le corresponde al servidor público, por concepto prima de antigüedad de acuerdo al Cálculo de Finiquito y al apartado 1.3 del presente instrumento en el que se enlistan los conceptos y cantidades de pago.

SEGUNDA.- [REDACTED] se obliga a pagar a través de su representante la cantidad neta total de **\$65,060.16 (SESENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS 16/100 M.N.)**, por concepto de **PRIMA DE ANTIGÜEDAD, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y VACACIONES.**

TERCERA.- La forma en que deberá ser cubierta la cantidad descrita en la cláusula que antecede por parte de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por concepto de PRIMA DE ANTIGÜEDAD, por el periodo de 29 de septiembre de 1997 al 01 de enero de 2020, será en cuanto el ayuntamiento cuente con el cheque de caja respectivo, cantidades de dinero ya con la retención del impuesto sobre la renta en razón de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ha realizado la misma.

CUARTA.- "EL EX SERVIDOR PUBLICO" manifiesta que es su voluntad dar por terminada la relación administrativa que lo unía con el "EL GOBIERNO MUNICIPAL" así mismo manifiesta recibir la cantidad señalada en la cláusula que antecede a su más entera satisfacción y tener por pagadas en su totalidad todas y cada una de las prestaciones legales correspondientes a que tuvo derecho durante toda la relación administrativa que sostenía con el "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ya que ahora pertenecerá al padrón de pensionados.

QUINTA.- "EL EX SERVIDOR PUBLICO" señala que durante el tiempo que duro la relación administrativa, nunca sufrió riesgo de trabajo, accidente grave o enfermedad profesional alguna que pusiera en riesgo su salud.

SEXTA.- "EL EX SERVIDOR PUBLICO" que en caso de que el área deba someterse al acto de entrega y recepción señalado por la ley, se compromete a realizar dicha entrega, en un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del presente convenio.

Se firma el presente convenio a los 29 días del mes de septiembre de 2020

DOS RUBRICAS."

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha seis de abril de dos mil veintiuno.

4. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

5. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se aprueba y se eleva a la categoría de **cosa juzgada** el **Convenio** suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, por lo que se les condena a estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y circunstancias.

TERCERO. Se declara finiquitado el pago de la prestación consistente en la prima de antigüedad del ciudadano **Nahún Mendiola Flores**, con fundamento en los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

“2021: año de la Independencia”

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

6. NOTIFICACIONES

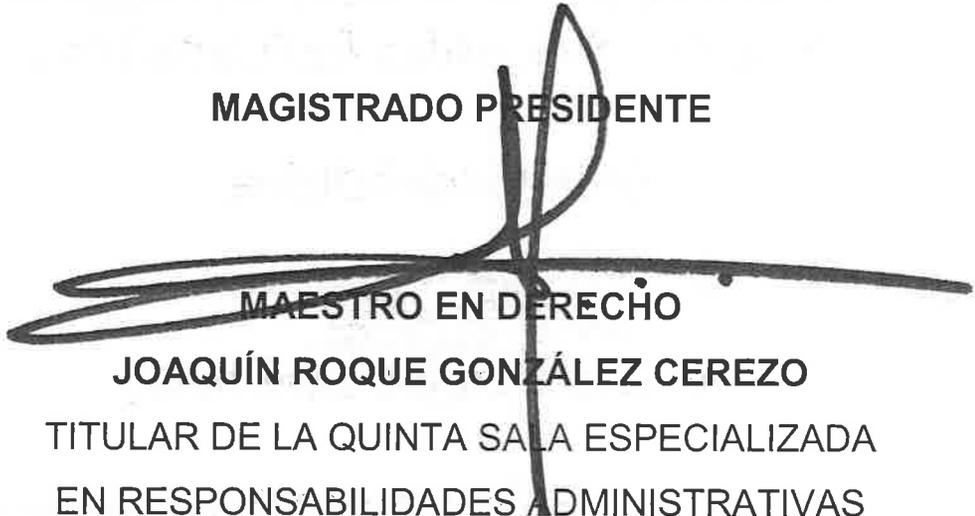
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; Magistrado **Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



MAESTRO EN DERECHO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

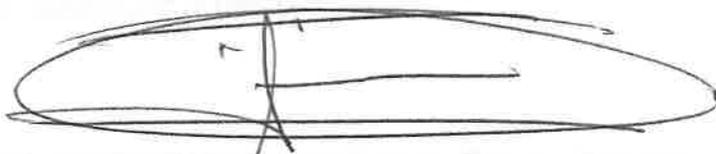
MAGISTRADO



**DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA
CUEVAS**
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

“2021: año de la Independencia”

MAGISTRADO



LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA

EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL



ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/001/2021-TRA** promovido por [REDACTED]

aprobada en Pleno de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno. CONSTE.

AMRC/dasm

